

## **EL TRIBUNAL SUPREMO RATIFICA LA NULIDAD ABSOLUTA DEL REGLAMENTO DE LA DOP MEJILLÓN DE GALICIA IMPUGNADO EN SU DÍA POR ANFACO-CECOPESCA**

**El Tribunal Supremo en sentencia dictada el pasado 16 de julio de 2013, y notificada el pasado 29 de julio, ha desestimado el Recurso de Casación interpuesto por la representación procesal del Consejo Regulador contra la sentencia de 15 de abril de 2010, dictada por la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, a raíz de la demanda interpuesta en su día por ANFACO-CECOPESCA.**

**El fallo dictado por el Tribunal Supremo, además de ratificar la nulidad de pleno derecho del Reglamento de la DOP Mejillón de Galicia-Mexillón de Galicia, condena en costas al Consejo Regulador.**

**Vigo, 3 de agosto de 2013.** En virtud del fallo hecho público el pasado 29 de julio, el Tribunal Supremo ha venido a ratificar la sentencia dictada en su día por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, reafirmando la nulidad absoluta del Reglamento de la DOP Mejillón de Galicia, aprobado en virtud de la Orden de 29 de agosto de 2008, en cuanto ANFACO-CECOPESCA no fue formalmente considerada en el trámite de audiencia abierto con ocasión de la elaboración de dicha disposición general, y ello a pesar de los múltiples preceptos que en dicho Reglamento hacen referencia al sector transformador y conservero gallego.

Además, como ya se había pronunciado el Tribunal Superior de Justicia de Galicia en la sentencia de instancia, ANFACO-CECOPESCA era una asociación suficientemente conocida por la Administración autonómica (Consellería de Pesca e Asuntos Marítimos), cuando en el año 2007 se tramitó dicha Reglamentación, pese a lo cual dicha Administración no se habría dirigido a ella en el trámite de audiencia formalmente abierto, aunque sí lo hizo respecto a otras asociaciones privadas y representativas de intereses de otros sectores afectados (productores, depuradores, cocederos y procesadores).

En atención a esa afectación singular que pudiera afectar al sector transformador gallego representado por ANFACO-CECOPESCA, entiende el Tribunal Supremo que *“no parece erróneo, sino todo lo contrario, que, al igual que se deduce de las consideraciones de la sentencia de instancia, se tenga a ANFACO como una asociación que representaba mayoritariamente los intereses del sector conservero de pescados y mariscos en la Comunidad Autónoma de Galicia;*

# NOTA DE PRENSA



*como una que era sobradamente conocida por la Administración; y como una de las que ésta conocía su seria preocupación por el contenido normativo del futuro Reglamento de aquella Denominación de Origen. Ni erróneo tampoco que se tenga a ese sector como directamente afectado pro las normas de dicho Reglamento que regulan aspectos de su actividad empresarial que tengan relación con el tratamiento, elaboración, envasado y comercialización de conservas de mejillón que pretendan usar la mención Elaborado con Denominación de Origen Protegida Mejillón de Galicia”.*

En atención a tales fundamentos y sobre la base de que el trámite de audiencia es requisito de obligada observancia y con reconocimiento constitucional, a través de su art. 105 a), el Tribunal Supremo sentencia NO HA LUGAR al Recurso de Casación interpuesto por el Consejo Regulador, ratificando la nulidad absoluta del Reglamento de la DOP Mejillón de Galicia, aprobado en virtud de la Orden de 29 de agosto de 2008, tal y como en instancia había declarado el Tribunal Superior de Justicia de Galicia.